

Exped. promovido p. Don Rafael Zapata
para cobrar una factura que tras
se ena a cuenta de D. Bartolomé
Gelpi 1815 Vol. 1124

~~Vol. 1124~~
~~10~~
Vol. 2199 No.

Sección Civil y Judicial.

Vol.: 2.199

Nº : 2

Año : 1.815

Expediente promovido por Rafael Zapata para cobrar
una factura de Bartolomé Gelpi.

Folio: 1 al 10.

Exped. promovido p. Don Rafael Zapata
para averiguar una famosa que trajo
a una de cuna d. D. Bartolomé
Guti. 1815

~~Vol. 11. 21. 2~~

~~Don A. V. 10~~

Vol. 2

~~Vol. 201. 113.~~

Asumeⁿ y

[Faded handwritten text, possibly a signature or date, including the number 1811]

[Faded handwritten text, including the word "Asume"]

[Large blank white rectangular area]

[Faded handwritten text, including the words "tambien a D. N. Jose Antonio Plaza"]

[Handwritten signature or name, possibly "Fleijer"]



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES,
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

Valga para el año 4.º y 5.º de la Libertad.
y 6.º Tres r.

(1)

Por Administrador de la Aduana

Señor V. mandara remede. por la Escribania
de esta aduana, una Verificacion de los efectos
q. se embargaron en Mayo. en el Bergantín. Con
federacion surto en estas Puercas. conduciendo en
los por Bafios y paraguay. a cargo de D. Rafael
Lapata. en quier. n.º 5144. y 1155.

13. Ay. 5.º de En.º 1815.

D. Antolome Gelpitz

14. Ay. 3.º de En.º 1816.

Como a pie
La Valle

Se mando y fano' el Sr. D. Manuel Jose de La Valle
Administrador de esta aduana de Buenos
Ayres a cargo de En.º de mil Ochocientos diei y seis

Mano de Checamia

Certifico: Que con Guia de esta aduana Numero mil ciento
quarenta y quatro de Once del ultimo Mayo se Emiso

Copia N. 1144.

Alcavalga --- " 39. 77.
Crua --- " 00. 4
Chamo de quina, 00. 7 1/4

por D. Chafael Lapata, acuo' luego firmo' D. Samuel
me' Adelphi, con destino a Santa Jee, y Cafada
deu' Pipa etquandiente Arna, que acualia ha acien
to treinta p. cada una, con el aumento de quie
tro por ciento sele esificion sobre novecientos
noventa y ocho pesos. tres yguarrito reales de ca
do: treinta y nueve p. siete y medio reales de ca
do: quarenta reales de la Crua: y siete y tres qu
atro reales de Nimo de Crua

En mmo' certifico: que con Orna guia de cru
da aduana de tres del real de elayo, Ni
mero mil ciento cinquenta y cinco, remito
el expresado D. Chafael Lapata, acuo' luego firmo'
el mencionado D. Samuel me' Adelphi, con destino
a Santa Jee y la Cafada lo siguiente: cien dlay
de fierro a ocho reales --- 100.
Diez y nueve Saumles Birro cauti
adida y seis pesos --- 34-
Un cajon de Pisos en --- 20-
trece Botiquetas de yegre a tres p. --- 39-

Copia N. 1155

Alcavalga --- " 19. 2
Crua --- " 00. 4
Chamo de quina, 00. 2 1/4

Quatro p. de Mayon aumento --- 463-
En cuyo comestio sele esificion y --- 18- 1/4
pago' en esta aduana diez y nue --- 481- 1/4
ve pesos de reales de el exabald
de quarenta reales de la Crua, y tres y tres qu
atro reales de chamo de quina. Ten virtud de
lo mandado en el anterior Decreto Signo y
firmo la presente en Buenos Ayres a cinco
de Oct. de mil ochocientos diez y seis.

Interimonia de Ciudad

Juan Jose de Ochea
C. de Negros

Proceder

B



Dos reales.

(2)

SELLO TERCERO. DOS REALES.
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE,

Valga para el año 4º y 5º. de la Libertad.

y 6º. Tres r. Valga p. el 7º y 8º.

Libre

Damos nosotros los abajo firmados q. esberda
q. ta obligacion, q. existe. en poder de D.º Bartolo-
me Gelpi vecino. de Este com.º en el tenida sig.ºe firmado
de D.º Rafael Zapata. Digo yo el abajo firmado
q. es berdad q. recibí de D.º Bartolome Gelpi del Com.º
de B.º Ayx. en el Bergantin. suato en estas Babi-
las. Condorino. id. sa. f. tafada y Paraguanay. con
Bergantin, es de D.º Pedro Fex. deisperes. Ocho-
pipan o caña Jayden en siete Bariles seys-
pipan en vino. Blanco beynte y cinco. Bariles
mas. o vino Blanco, seys Bariles o Binagae
Cien ollas de fierro y catorce botifon o Aseyte
un cason en Pitos y dos casones de Lancelon. q. todo
yn paxta, con su principal y gattos. Era mil
quatrocientos. cinq. y tres pesos quatro r. y ba-
tos como continuacion p. a dependerlo por dichos pun-
tos que principal de D.º Bartolome Gelpi y
Boy apartia de utilidades, y p. a su Migueldo-
Lo firmo. D.º Rafael Zapata ondo de Mayo. 1816
y para Loshines, q. se le conbengod, a D.º Rafael Zapa-
ta. y a D.º Bartolome Gelpi, firmamos como tes-
tigos. de serberda y juramos no puzeder de Ma-
Licia B.º Ayx 26na En. 1816. Fexgo Ant.º Juan.

Como testigo Juan Sora Diaz

Como testigo
Julian Diaz

Sello 3.º D. N.

3

Suiva p.^a los años de 1816 y 1817

Excmo. S.^{or}



Rafael Zapata, residente en esta Capital, ante V.E. con la debida sumision; y en la forma que mejor proceca parexco y digo: que existiendo hasta el presente en la Almacena de esta Capital cuatro pipas de vino blanco, doce barriles de vid.^m, cuatro botijas de aceite, dos cazonas de canelón, y ochenta y tres ollas de hierro, cuyos efectos fueron extraidos, por haberse creido en los primeros momentos de mi arribo, fuesen pertenecientes al buque; y como estos no tengan la menor conexión con el otro buque, por ser intereses legitimamente propios de D.ⁿ Bartolomé Gelpi del comercio de Buenos Ayres, quien los embarco en aquella, segun consta por los quineros q.^e presento al S.^{or} Ministro de Hacienda, y por los documentos que ahora en debida forma presento; pues como el expresado D.ⁿ Bartolomé Gelpi no hubiere tratado anteriormente en tabladas relaciones mercantiles con el comercio de esta Capital, envio otros efectos a mi consignacion, habiendo convenido en aperibir la mitad de las utilidades que resultaren; el por parte suya por ser suyo el principal, y por la mia por venir

á otra mi congnacion. En cuya virtud, y atendiendo á los perjuicios que á estas bebidas y efectos han seguido y cada dia deben aumentarse, por mermar, abertura de los cascos y demas, pido y suplico á la recta justificacion de V. E., se sirva ordenar al Sr. Ministro de Hacienda me entregue otros efectos en consideracion á lo expuesto; y al mismo tiempo por no desperdiciar venta ó cambalacheo alguno de efectos del País, segun ordenes del mismo S. E. suplica que con todo rendimiento hago á la alteza real de V. E., se limita y no lleva otro objeto que mis en lo posible por los intereses de un hombre rudo que trato de mi fomento, sin mezclarme con cosa alguna que sea perteneciente al buque, que la alta penetracion de V. E. considere ser tan oportuno, y se digna ordenar lo que sea del alto grado de V. E. Gracia y merced que con justicia pido de la conocida bondad de V. E.; juro á lo necesario no proceder de malicia. C.

Rafael Zapata



Sello 3º de N.

Sinva pº los años de 1816 y 1817



cion Abril 22. de 1816.

Acredite la pertenencia que menciona para pro-
veer en su virtud

Tramita

Ante mi:
Don Joaquin
no se
no se
no se

En dicho dia mes y año notifiqué el antecedente Sup. Decreto
a D. N. Rafael Zapata; doy fe

[Signature]

[Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly including a date or header.]

[A large, dense block of faint, illegible handwriting in the middle section of the page.]

[Faint handwriting in the lower middle section, including a large, dark, illegible mark or signature.]

[Faint handwriting at the bottom of the page, possibly concluding the text.]

José Dⁿ Rafael Zapata.

(5)

Sⁿ Nicolás de los Arroyos. 15. Junio 1815.

Muy Sr. mio y Amigo, Con motivo de venir a
ver q^e todos los onzanos salgan 30 levan o la cosa
al calor me hacen talia, como q^e no tiene de ellos
a ellos puen al otro dia q^e 72. Salio el Fabricano me
a dizecia p^a un mes y se me guante el plato -
me es preciso regresar a un destino, quiso note
ual sea tanta de Muro en un braf. en fin los tien
os lo pre miren, en esta braf de p. bendido. ban
vidan. en fin no pongo. las q^e son q^e según me calida
m pravan. ad virando q^e la cana no la xame
os de 34 p. ban virando pon en ellos. los canos.
velvino. de 5 p. para riber y no p^a abaf.
en fin. Dⁿ José Maria queda en Habitar. y en
eparlar. a los y no vidis. y para le ad. un
libro. de las q^e se le en troque. junta mente.
quedan bendidas las ollas a 30 p. y para le
comoda. entregalos y sino siga a donde
alle por mas con beniente. lo demas siga
8. ludes tino según la estacion q^e lleva

Amigo tube carta del monje endonde me ha
sido de Pedro. le apuro. bastante
un hito. q. le queda vibrando. pero considero
ya estar satisfecho. puer no ponia q. en
Pedro me trapurara tanto en fin pienso el
Luna. q. abealo. Abuono ayres. y en
esta borta no de vibrando. lo q. pueda
en parte. y librar ami favor. lo q. lleo
abender. libendose todo. en tanta se. Jaque
& las guentas del principal y guentas y
parta por mitad. las ganancia.
y mitiendome una guenta. q. y ami
gobierno; y odereaba bealo en esta
p. dable ultima despedida a sta q
Dios guillora q. en bieremos pero yo
ni poder. pacencia. Expresio me
alcapitan. al amigo. fevor en
ya 6. bozellas de leuera. en mi
bre. y lo me un par. con
y mande a este q. M. B.
Bautolomeo

(6)

entregara. el Arroyo que quedara se
brer. y su Padre Dr. de concordia, esputado
a 6 p. botijas.

A frebar. quiere 3^a Pipa orfana y otra de
bino. a este. Suba las pipas en cima de.
Cubierta y midea por baxiles - y dea puen
Entrequele las 2 p. bacias p. bacias
puen p. a arriba balem Mas los baxai
les Bacias =

Dⁿ Rafael Zapata

End. M.

Sⁿ Nicolas de los
Anayas

1845.
Mayo, 6 de Junio de
1845.
Bastante y feliz.
Contra todos el 8 de otro.

Nicar de los
15 de Junio
1845.
Bastante y feliz.
Contra todos el 8 de otro.

Jor. Dn. Rafael Zapata

(1)

B. Nya. 23 de En. 1876.

Muy hon. mio Kabi. summy estimada fecha
de y en torada en su contenida, bco el grande tras
no q. tubo, muestra es pegulacion, en fin. no le digo mas.
al onbre porre todo leale frustado, y no de su excon
terar, q. auno, or tan coato principal como yo. me hauido
bastante hatxaro, y perjuicio, pácencia; un i deas-
my bion q. o no tiene la culpa;

Por otra parte supatran de
no fue p. abiar me quando talis. lacama p. enchi
ad. y esto, unido. panno. havente en prustado dine
q. cuando me lo pidio. y nototencia. puer. u. no yf.
ya q. tube q. pagarle lacama y elbino. a tu llama
puer bastante me haflisio. pero no le debo nada,
menos boy abo i i tax lo.

El Amigo del. P. de mudo
no cuenta con la balendra del. y ni fue p. benia abca
e. y diciendole sobre lo q. me decia. en la luya de
tragar me un poco. didineas, Meares pondra. q. lo
nia enpleado, en la bafado, yo no tenas documento
al quino p. cobrarle yo nose como lo fio. abeme punto
afeto. en fin quando Dios lo trayga. est. le cobrara,
puer. medisp. q. e. las bebidas q. y. le bendis. eram salca
da.

for the ...
... ..
... ..



OM

En N. S. a 22 de Mayo de 1815 D. Bartolome Gelpi, y D. Rafael
 Zapata mutuan. Se combienen enq el producto q legal-
 mente resulte de los efectos q ban a cargo de dho D. Rafael
 Zapata, sera dividida en dos partes apercubiendo cada uno de
 dho sr. res la parte q p. dho combenio les pertenece y q
 q. esta tenga todo el valor q merece q haber sido q. un
 combenio amigable lo firmo en dha ciudad, y en la misma
 fha. Bartolome Gelpi.

[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

3

Sello 3º de n.º

Seiva p.º los años de 1816 y 1817

Exmo. Sr.

Rafael Zapata, residente en esta Capital, ante V. E. con la mayor sumisión, y en el modo más digno, espongo y digo: que a consecuencia del decreto que V. E. se ha servido expedir el 25 del corriente mes, respecto a la suplica que tuvo el honor de elevar a la alta dignidad de V. E. para los efectos que trae de D.º Bartolomé Gelpi del Comercio de Buenos Ayres, no puedo menos, Sr. Exmo. que hacer presente por medio de la carta y documentos del expresado Gelpi, que en debida forma presento, que el unico motivo de haberse mencionado por otro su defecto, ha sido por cubrimiento para con él, por que en ningun tiempo me puse negligente.

Sr. Exmo. Sr. puedo asegurar a V. E. que nada puedo; y que no tengo parte alguna en los mencionados intereses, pues el fue el trato de hacerse bien; habiendo ^{asi mismo} corrido las diligencias de las Guías y demas; por lo que, los defectos de otros documentos creo deben atribuirse a haber creído el expresado Gelpi, que, embarcándolo sus intereses en cabera de él mismo, pudo aquel Gobierno haberle impedido el embarque, por ser europeo, y por otros motivos que ignoro =

En cuya virtud, y en concepto de que la alta
tribunal de V. E. no considerara haber documentos que
ben de un modo claro (y que no quepa sospecha alguna
por) la otra propiedad de D. Bartolome Gelpi, y
en mi animo volver a molestar la atencion de V. E.
trata que el propietario envie documentos que
de claramente acrediten su legitima propiedad,
el mismo haga las gestiones que considere propias.

Por tanto =

A V. E. pido y suplico, que habiendome presentado
se sirva penetrarse de la verdad de mi sencilla
promision; gracia que espero recibir de V. E.; y
necesario de no proceder de malicia, &c.

Rafael Zapata

Aumc. Abril 26. de 1816.

Agreguese a sus antecedentes y guardese
El Decreto de ayer

De
Ramia

Ante mi.
Luis Ponce
Eno. co. no.
D. P. y. y. y. y.

En este dia, mes y año notifiqué el antecedente sup
creto a D. Rafael Zapata, doy fe. Ponce